 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000191  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 29-VIII-2022

**Chihuahua, Chih., a 12 de septiembre de 2022**

## Jorge Ruedas

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144422000191, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante


Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 29 de agosto del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**Descripción de la solicitud:** Buen día: Solicito el decreto, en cual supuestamente se establece que los descendientes de veteranos de la revolución, tienen que firmar supervivencia durante el mes de mayo para acceder a sus derechos salud, atención médica y demás. Ya que eso expresan las personas servidoras públicas de trabajo social. Gracias

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVII/382/22, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 080144422000191, en la cual solicita se informe lo siguiente:

1.- Solicito el decreto, en cual supuestamente se establece que los descendientes de veteranos de la revolución, tienen que firmar supervivencia durante el mes de mayo para acceder a sus derechos salud, atención médica y demás. Ya que eso expresan las personas servidoras públicas de trabajo social. Gracias

En los siguientes enlaces se proporciona el acceso a la Ley de Pensiones, Seguros de vida y otros beneficios a los veteranos de la Revolución Mexicana, así como a los diversos decretos que la reforman:

- Decreto 204, expedido por la XLVI Legislatura del H. Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Pensiones, Seguros de vida y otros beneficios a los veteranos de la Revolución Mexicana.


<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14814.PDF>

- Decreto 497/14, por el que Se expide el Código Administrativo. Al expedirse el Código en su Artículo Cuarto Transitorio deja subsistiendo la Ley sólo para que se continúe pagando los beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1520.pdf>

- Decreto 1103/10, por el que se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 2o. de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, y se deroga el Artículo Tercero Transitorio de la misma.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/2511.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 3 de 7

- Decreto 354/17 por el que se reforma el artículo 2, fracción II, de la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, a fin de incrementar la pensión mensual vitalicia de 25 a 30 salarios mínimos.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6320.pdf>

En dicho cuerpo normativo, incluidas sus reformas, se establecen los beneficios a los veteranos de la Revolución Mexicana, no así los requisitos de carácter administrativo para acceder a los mismos.


En todo caso, habrá que dirigirse a las Dependencias del Poder Ejecutivo encargadas de otorgar los servicios o beneficios, para conocer el cuerpo normativo en el que se establecen los requisitos para acceder a aquellos.

Sirve de apoyo a la persona solicitante, lo establecido en las siguientes disposiciones:

El Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de Salud en su artículo 6, fracción VI; 12, fracción IV y 34, fracción IV; menciona que para cumplir con sus objetivos el instituto tiene facultades, entre otros, proponer planes, programas y sistemas de promoción y ejecución que a juicio sean convenientes. Que su Consejo Directivo tendrá, entre otras, las funciones de dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar las actividades del instituto; y que compete al Departamento de Trabajo Social, llevar el control administrativo de los derechohabientes, **estableciendo los registros y tramitaciones que para tal efecto se requieran.** (Énfasis propio)

A continuación se proporciona el enlace al Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense de salud.  
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/reglamentos/archivosReglamentos/44.pdf>

De igual manera el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud" en su artículo 33, fracciones I, VI, VIII, X, XX, XXI, XXII y XXVII, precisa que el Titular de la Dirección de Afiliación y Operación tendrá ciertas atribuciones y obligaciones, entre otras tantas, las de planear, programar, organizar y dirigir las acciones necesarias hacia los grupos de población susceptibles de ser afiliados al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), con base en las variables de inclusión establecidas en la normatividad vigente; planear e implementar los operativos de campo necesarios, para llevar a cabo los procesos de reafiliación de los beneficiarios al SPSS; supervisar la afiliación, reafiliación y orientación de las personas al SPSS mediante mecanismos de control, para generar informes periódicos respecto de las actividades a su cargo; verificar y supervisar los envíos periódicos de información que se realizan a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), para confirmar que se formulen de acuerdo a las disposiciones vigentes; coordinar el registro y control de la información generada en las actividades de afiliación del SPSS; **Coordinar la administración del padrón de afiliados, la instalación, actualización y correcta operación** del Sistema de afiliación que emite la CNPSS; conducir el proceso de integración, administración y actualización del padrón de beneficiarios del SPSS, conforme a los lineamientos vigentes; y establecer estrategias y líneas de acción para mejorar la integración, protección y calidad de información que sea generada. (Énfasis propio)

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

A continuación se proporciona el enlace al Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado:  
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/reglamentos/archivosReglamentos/188.pdf>

Para abundar en el tema y a manera de analogía, se hace mención de algunas resoluciones emitidas por este H Congreso, relacionadas con el tema de la supervivencia:

#### **Acuerdo 622/15**

LXIV - II Año - II D.P.- Se formula Iniciativa de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, mediante la cual propone adicionar un tercer párrafo al artículo 101 de la Ley General de Población, a fin de establecer el procedimiento de confronta como herramienta que sustituya el trámite tendiente a la comprobación de supervivencia presencial, también conocido como pase de vigencia de derechos para pensionados, jubilados y/o beneficiarios de programas sociales.

Votación: Unánime

Fecha de la Resolución: 07 de septiembre de 2015

Iniciador o Promovente: Dip. Elías Humberto Pérez Mendoza (PAN)

Enlace al Acuerdo 622 /15:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/2836.pdf>

#### **Acuerdo 343/15**

LXIV - II Año - II P.O.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa al H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la H. Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a efecto de que implementen las medidas necesarias, encaminadas a eliminar el llamado pase de vigencia de derechos y/o comprobación de supervivencia presencial para pensionados y jubilados, pudiendo adoptar un sistema similar al del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de igual modo, Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal a analizar y, en su caso modificar las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores, por lo que se refiere al apartado de comprobación de supervivencia y actualización de datos, a fin de adoptar un mecanismo que se asemeje al del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, evitando que los adultos mayores beneficiarios del programa, se trasladen a las Sedes de Atención o a los módulos que la Unidad Responsable del Programa establezca.

Votación: Unánime

Fecha de la Resolución: 23 de abril de 2015


Tipo Iniciador: Poder Legislativo

Iniciador o Promovente: Dip. Elías Humberto Pérez Mendoza (PAN)

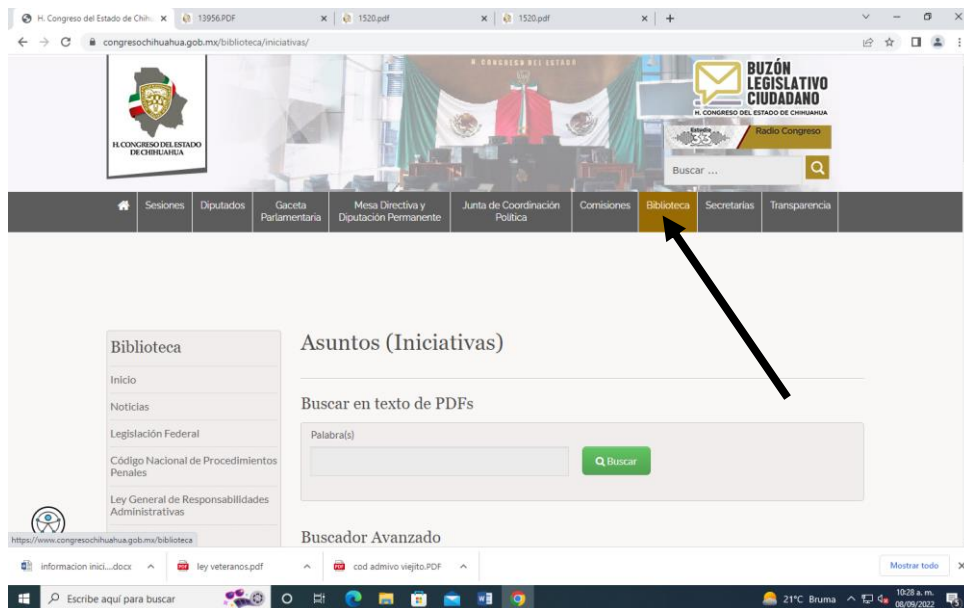
Enlace al Acuerdo 343/15:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/2538.pdf>

Para corroborar dicha información se puede acceder al portal de internet de este H. Congreso [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx) , siguiendo esta ruta:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

- a. Ingrese a la dirección citada.
- b. A continuación, en el menú horizontal ubicado en la parte superior, haga click en la sección “Biblioteca”.
- c. Luego, deslizando hacia abajo da click en el apartado “Decretos” o “Acuerdo”, y se desplegará un buscador, así mismo en la parte superior nos da la opción para realizar una búsqueda avanzada por “número”, tecleamos el número del asunto de interés, y nos arroja los resultados por año de emisión.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Responsable del Formato:**  
Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  
CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 6 de 7

Buscar en texto de PDFs

Palabra(s)

Buscar

Buscador

Legislatura	Año	Periodo	Votación	Número	Turnados a
Todas				197	

Palabra Aprobación Tipo Sentido de la Resolución

Buscar

DESCARGAR LISTADO DE DECRETOS DE LA LXVII LEGISLATURA EN FORMATO CSV

DESCARGAR CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN DE DECRETOS

7 Resultado(s)

Decreto 497/05

LXI - II Año - I P.O. SANTA BÁRBARA- Se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2006.

DESCARGAR LISTADO DE DECRETOS DE LA LXVII LEGISLATURA EN FORMATO CSV

DESCARGAR CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN DE DECRETOS

7 Resultado(s)

Decreto 497/05

LXI - II Año - I P.O. SANTA BÁRBARA- Se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2006.

Descargas: Decreto

Votación: Unánime

Aprobación: 15 diciembre 2005

Publicación: 31 diciembre 2005 / No. 105

Decreto 497/74

L - III Año - II P.O. Se expide el Código Administrativo del Estado


Descargas: Decreto

Aprobación: 23 julio 1974

Publicación: 21 agosto 1974

Ver Dictamen

Primero Anterior 2

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	
			Página 7 de 7

### III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
    - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
    - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
    - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
    - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.